



República Oriental del Uruguay

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados las "Las Partes".

TENIENDO PRESENTE, que el presente Memorándum de Entendimiento tiene como finalidad de servir de base para la participación conjunta de sus Fuerzas Armadas en actividad operacional dentro del Contingente de las Fuerzas Armadas Uruguayas, en la misiones bajo mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Memorándum Entendimiento se inscribe en el ámbito de los lazos de amistad y cooperación que caracterizan la relación de sus Fuerzas Armadas, contribuyendo para el cambio de experiencias relacionadas a las operaciones militares de paz y para el fortalecimiento de la confianza mutua entre las dos naciones.

Las Partes designan al Ministerio de Defensa del Paraguay y al Ministerio de Defensa del Uruguay como sus respectivos ejecutores del presente Memorándum de Entendimiento.

RESPONSABILIDADES **DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL PARAGUAY**

1. En coordinación con el Ministerio de Defensa del Uruguay, designar un contingente paraguayo para cumplir las tareas que le sean designadas como integrante del Contingente Uruguayo bajo mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Informar los datos de los militares que integran el contingente paraguayo al Ministerio de Defensa del Uruguay, con antelación de sesenta días del inicio de la misión.
3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa del Uruguay, para la coordinación de actividades relativas a la participación de la Unidad Paraguaya con el Contingente Uruguayo.



República Oriental del Uruguay

4. Coordinar las acciones tendientes a facilitar el transporte del Paraguay al Uruguay, en el inicio de la misión y de regreso al Paraguay incluyendo para las actividades de entrenamiento de pre despliegue en el Uruguay.
5. Encargarse de los gastos de los militares integrantes del Contingente Paraguayo, relativas:
 - a) A la preparación para el inicio de la misión, de acuerdo a las orientaciones emanadas por las Fuerzas Armadas Uruguayas.
 - b) Al pago de remuneración individual correspondiente al periodo de permanencia con el Contingente Uruguayo, de acuerdo a la legislación vigente en la República del Paraguay, excepto el referente a las diarias de las Naciones Unidas del área de la Misión (daily allowance y recreational allowance).
 - c) A las repatriaciones individuales del área de la misión, caso haya necesidad de interrumpir el periodo de servicio, antes del término de turno operacional de cada contingente, por motivos disciplinarios u otros ajenos de la misión;
 - d) Al transporte de los sustitutos de los militares repatriados del área de la misión por motivos disciplinarios o ajenos a la misión; y
 - e) A los gastos individuales por problemas de salud trascurridos de la participación en la misión tras la repatriación. En casos de esta naturaleza, el reembolso correspondiente podrá ser solicitado a las Naciones Unidas, por intermedio del Ministerio de Defensa del Uruguay.
6. Cumplir las exigencias de las Naciones Unidas referentes a las indemnizaciones relacionadas a la muerte o incapacitación definitiva de militares del Contingente Paraguayo en consecuencia de la participación en la misión, cuando sea necesario.
7. Realizar las sustituciones de militares del Contingente Paraguayo repatriados del área de misión antes del término del turno operacional de cada contingente, lo más temprano posible.
8. Cumplir con las exigencias legales, profesionales, administrativas y sanitarias relativas a la selección personal para la Misión.
9. Aceptar y tomar providencias, de forma inmediata, sobre eventuales procesos patrimoniales generados por militares integrantes del Contingente Paraguayo, durante la ejecución de las actividades a que este Memorándum se aplica.



República Oriental del Uruguay

10. Aceptar que los militares integrantes del Contingente Paraguayo sean sometidos a las siguientes normas y reglamentos:

- a) Memorándum de Entendimiento para la Contribución de Tropa para la Misión correspondiente, firmado entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay;
- b) Mandato del Consejo de Seguridad de la ONU para la Misión.
- c) Órdenes, Directrices, Código de Conducta, Reglas de Empañamiento y procedimientos operacionales emitidos por medio de la cadena de comando por el:
 - Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión así como sus asesores;
 - Comandante del componente militar de la Misión y su estado mayor;
 - Comandante responsable de la unidad operacional en Uruguay y en el país en conflicto; y
- d) Legislación local del país o países en conflicto; y Normas del Contingente Uruguayo en la Misión.

11. Admitir que los militares integrantes de la Unidad Paraguaya, en el ejercicio de sus funciones en el Contingente Uruguayo en la Misión reconozcan:

- a) El estado legal de las tropas uruguayas y adoptarlo;
- b) La jurisdicción de los organismos internacionales participantes de la Misión, en lo que se refiere a los aspectos jurídicos y legales;
- c) La operación bajo el comando del Contingente Uruguayo y, por lo tanto, sus jurisdicción; y
- d) El reconocimiento de operar bajo el Comando Operacional del Jefe del Contingente Uruguayo y por lo tanto bajo su jurisdicción para obedecer a las órdenes del servicio, desde su incorporación al contingente hasta su desmovilización, con la seguridad de que todas aquellas medidas tipo disciplinarias que pudieran eventualmente caer al personal paraguayo, serán puestas en conocimiento previo y tramitadas exclusivamente a través del Oficial paraguayo más antiguo, siendo este último el único responsable de aplicar procedimientos vinculados con la disciplina, Ley y Orden entre sus connacionales.



República Oriental del Uruguay

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEL URUGUAY

1. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa del Paraguay, para la coordinación detallada de actividades relativas a la participación del Contingente Paraguayo en el Contingente Uruguayo, desde su preparo hasta su regreso al Paraguay por término de Misión.
2. Verificar el cumplimiento de las exigencias legales, profesionales, administrativas y sanitarias por parte de los militares de la Unidad Paraguaya integrantes del Contingente Uruguayo en cada Misión.
3. Coordinar acciones tendientes a facilitar el transporte:
 - a) Del Uruguay al emplazamiento de la Misión, en el inicio de la misión y de regreso al Uruguay.
 - b) Para las repatriaciones individuales de militares del Contingente Paraguayo, caso haya la necesidad de interrumpir el periodo de servicio antes del término del turno operacional, por motivo de luto o de salud relacionado a las actividades de la misión;
 - c) Para los sustitutos de los militares de la Unidad Paraguaya repatriados por motivos de salud relacionado con las actividades de la misión; y
 - d) Para el regreso al Uruguay del emplazamiento de la Misión en caso de que algún efectivo se ausentare de la misión por motivo de luto.
4. Proporcionar apoyo de alojamiento y alimentación de los integrantes del Contingente Paraguayo:
 - a) Durante su estadía en el Uruguay, en la fase anterior a su partida para la Misión;
 - b) En el área de la misión, durante su periodo de permanencia con el Contingente Uruguayo; y
 - c) Al término de la misión, hasta su regreso al Paraguay.



República Oriental del Uruguay

5. Proporcionar orientación relativa a la preparación de la Unidad Paraguaya, en la fase inicial, aún en el país, y después que llegue al Uruguay para la etapa final de apresto de pre embarque, con periodo de duración a ser acordado entre las Partes, de forma a que se ambienten a los procedimientos, a las técnicas operacionales, normas y directrices que rigen las Operaciones de Paz en general y en la Misión en particular.
6. Transferir las diarias individuales (daily allowance y recreation allowance) pagadas directamente al Comando del Contingente Uruguayo por las Naciones Unidas, por medio de la Misión, para los militares de la Unidad Paraguaya durante el periodo en que permanezcan en la misión integrando el Contingente Uruguayo.
7. Los reembolsos de costo de tropa (troopcost) y otros pagos adicionales, que serán desembolsados por las Naciones Unidas por la participación de la Unidad Paraguaya en la Misión, integrado al Contingente Uruguayo serán repasados directamente por las Naciones Unidas al Gobierno Paraguayo, separadamente del reembolso de la tropa del Contingente Uruguayo.
8. Reconocer la jurisdicción de la República del Paraguay y del Ministerio de Defensa del Paraguay en lo que se refiere a las violaciones de leyes y reglamentos militares paraguayos cometidos por los integrantes del Contingente Paraguayo.
9. Procesar ante las Naciones Unidas el pago de indemnizaciones en los casos de muerte, gastos médicos o incapacitación definitiva de cualquier de los integrantes del Contingente Paraguayo, que ocurran en el cumplimiento de sus misiones, a ser repasadas directamente por las Naciones Unidas al Gobierno del Paraguay.

IMPLEMENTACIÓN

1. Cualquier diferencia en relación a la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se solucionará por medio de negociaciones directas entre las Partes.
2. Las características concretas de cada Misión serán acordadas entre los respectivos Ministerios de Defensa en cada caso particular en lo que hace a las responsabilidades de cada uno de las Partes.
3. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado comunicando su intención por escrito y por la vía diplomática a la Otra y a la Organización de las Naciones Unidas, con una anticipación de tres (3) meses.



República Oriental del Uruguay

SUSCRITO en la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes julio del año 2015, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**POR GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY**



Eladio Loizaga
Ministro de Relaciones Exteriores



José Luis Ganceta
Subsecretario de Relaciones Exteriores